



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 262-2020

Arequipa, 28 de abril de 2020.

Visto el Oficio N° 098-2020-ODO-DIGA de la Oficina de Desarrollo Organizacional de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, y en la demás normatividad vigente.

Que, según el Artículo 8° de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° incisos 1) y 2) del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria, establece que dicha autonomía se manifiesta entre otros, "8.1. *En el Régimen Normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, estatuto y reglamentos destinados a regular la institución universitaria*"; y 8.2. *En el régimen de Gobierno que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)*".

Que, asimismo, el Artículo 6° de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 5° del Estatuto, señala como fines de la Universidad, entre otros: "6.3. *Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; y 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral".*

Que, de otro lado, el Artículo 6° del Estatuto Universitario, referente a las funciones de la Universidad, señala que una de ellas es: "6.8. *Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente (...)*".

Que, por lo tanto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016, se resolvió la aprobación del Nuevo Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (TUPA-UNSA), con todos sus procedimientos, requisitos y costos; asimismo, con Resoluciones de Consejo Universitario N° 673-2017 y N° 936-2017, se aprobaron las Modificaciones y Actualizaciones del citado TUPA.

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Desarrollo Organizacional, con el Visto Bueno de la Directora General de Administración, comunica que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, mediante Oficio N° 3300-2019-SUNEDU-02-13, respecto del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria recomienda la implementación de "Publicar la información relativa al formato de solicitud que se requiere para tramitar los procedimientos administrativos del TUPA y la forma del pago (efectivo, o depósito en cuenta u otro); asimismo, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Oficio N° 68-2020-JUS/DGTAIPD, ha advertido el



incumplimiento de las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública por parte de la Universidad.

Que, al respecto, la Oficina de Desarrollo Organizacional ha implementado las observaciones antes mencionadas de la siguiente manera: 1. Implementación del Formulario Único de Trámite – FUT, que podrá ser descargado del Portal Web Institucional y también estarán en Mesa de Partes de la Secretaría General (distribución gratuita); 2. La forma de pago: 2.1. Caja de la Universidad: Montos hasta S/30.00 en efectivo, 2.2. Agencias Bancarias: Montos mayores a S/ 30.00, Banco de la Nación: 101202992, Banco de Crédito del Perú: 215-1588792-0-19, Banco de Crédito del Perú: 215-2242827-0-33 (Posgrado, admisión y matrícula pregrado); 3. Sobre el Procedimiento con N° 3 “Acceso a la Información Pública” del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 936-2017, de fecha 05 de diciembre de 2017, adjuntando modificación. Por lo que solicita su aprobación, a fin de cumplir con los plazos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Que, por lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 11 de marzo de 2020**, respecto a los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNSA, TUPA-UNSA, se acordó aprobar lo siguiente:

1. Implementación del Formulario Único de Trámite – FUT, que podrá ser descargado del Portal Web Institucional y también estarán en Mesa de Partes de la Secretaría General (distribución gratuita)
2. La forma de pago:
 - 2.1. Caja de la Universidad: Montos hasta S/30.00 en efectivo
 - 2.2. Agencias Bancarias: Montos mayores a S/ 30.00,
Banco de la Nación: 101202992
Banco de Crédito del Perú: 215-1588792-0-19
Banco de Crédito del Perú: 215-2242827-0-33 (Posgrado, admisión y matrícula pregrado);
3. La Modificación del Procedimiento con N° 3 “Acceso a la Información Pública” del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 936-2017, de fecha 05 de diciembre de 2017.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

APROBAR, respecto a los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNSA, TUPA-UNSA, lo siguiente:

1. Implementación del Formulario Único de Trámite – FUT, que podrá ser descargado del Portal Web Institucional y también estarán en Mesa de Partes de la Secretaría General (distribución gratuita)
2. La forma de pago:
 - 2.1. Caja de la Universidad: Montos hasta S/30.00 en efectivo
 - 2.2. Agencias Bancarias: Montos mayores a S/ 30.00,
Banco de la Nación: 101202992
Banco de Crédito del Perú: 215-1588792-0-19
Banco de Crédito del Perú: 215-2242827-0-33 (Posgrado, admisión y matrícula pregrado);





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U. N° 262-2020

**SECRETARÍA
GENERAL**

28/04/2020

3. La Modificación del Procedimiento con N° 3 "Acceso a la Información Pública" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 936-2017, de fecha 05 de diciembre de 2017, según documento adjunto al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



c.c.: DIGA, VRAC, VRI, ODO, SDF, SDF-OT, OUIS, OUII y ARCHIVO
Exp. 2485
/jgba...



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE FUT

I.- SEÑOR(A) Y/O CARGO:

--

II.- DATOS DEL SOLICITANTE O ADMINISTRADO:

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		DNI / RUC / PASAPORTE / TÍTULO DE EXTRANJERÍA
DOMICILIO (AV. / CALLE / BRÓN / PSE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.):		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)		TELÉFONO / CELULAR / WHATSAPP

III.- PETITORIO (Expresión concreta y precisa del pedido de información):

IV.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y NUMERO DE FOLIOS:

V.- OBSERVACIONES:

FIRMA	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN



SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE
Distribución Gratuita

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
Modificación aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 262-2020

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE INICIA EL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación.)(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN (15 días hábiles para presentar y 10 días hábiles para resolver) (**)	
							Positivo						Negativo
3	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Base Legal <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Perú de 1993, numeral 5 del Art. 2 • Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, TUO aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019. • Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27806, publicado el 07 de agosto de 2003. • Decreto Legislativo N° 1353, Crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses. • Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 • Decreto Legislativo N° 1416, Fortalece el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Decreto Supremo N° 018-2001-PCM, Dispone que las Entidades del Sector Público incorporen en sus TUPA un procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan. • Decreto de Urgencia N° 035-2001, Acceso ciudadano a la Información sobre Finanzas Públicas. • Ley N° 29091, Establece publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales. • Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, Reglamento de la Ley N° 29091 • Decreto Legislativo N° 1141, Art. 36, sobre Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional –SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia –DINI y sus modificatorias. • Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Aprueba la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública. • Ley Universitaria N° 30220, Art. 11. • Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos II y III del Título Preliminar, Arts. 38 y 66 numeral 3), publicado 25 de enero de 2019. • Directiva N° 002-2019-ODO-SG, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 0748-2019 de fecha 26 de agosto de 2019. 	X	1. Formato de solicitud de Acceso a la Información Pública (gratuito). Nota: El costo de la reproducción o copia de la información será cancelado por el interesado previo pronunciamiento favorable del funcionario designado de la entrega de la información pública <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotocopia fedateada por hoja ▪ Impresión de hoja fedateada ▪ CD ▪ Correo electrónico, WhatsApp u otro medio electrónico 	0.0025 0.0123 0.0568	0.10 0.50 2.30 Gratuito			X	Diez (10) días hábiles, prorrogables	Secretaría General - Mesa de Partes	Secretario General	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	



(**) Plazo modificado por la Resolución N° 010300772020 del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de fecha 28 de enero de 2020.